

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD. MEDELLÍN
DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

ACTA DE SUSPENSION DE AUDIENCIA

RDO. 2020 - 283

Tipo de Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyo.

Siendo las 2:00 de la tarde del día de hoy, 19 de Octubre del año 2021, El Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Medellín se constituye en Audiencia Pública con el fin de llevar a cabo la diligencia que fue ordenada mediante el proveído proferido el día Veintinueve, 29, de Septiembre de 2021.

*La demanda fue interpuesta a través de Apoderada Judicial por la señora **MARCELA MORALES LONDOÑO** en favor de su tía, señora **MARÍA SOFÍA MORALES CANO**.*

*Comparecen a la Audiencia, la Apoderada, Dra. **CLAUDIA MARÍA VARGAS MOLINA**, portadora de la T.P. N° 94.511 del CS de la J. La Curadora Ad Litttem, Dra. **TERESITA DEL PILAR ARENAS MEJÍA**, portadora de la T.P. N° 42.56 del CS de la J. La Procuradora Judicial adscrita al Despacho, Dra. **SILVIA WALTER VILLAREAL**, portadora de la T.P. N° 47.143 del CS de la J. La solicitante, señora **MARCELA MORALES LONDOÑO** y en calidad de testigos las señoras **ROSARIO MORALES LONDOÑO** y **MÓNICA MORALES LONDOÑO**.*

*Después de realizar el Interrogatorio de Parte a la señora **MARCELA MORALES LONDOÑO** se generaron algunos interrogantes, lo que devino en que el Juez determinara suspender la Audiencia para decretar como pruebas de oficio las siguientes:*

- 1. Se oficiará a la entidad Colpensiones para que se sirva certificar como y por quien se cobró la pensión de la señora **MARÍA SOFÍA MORALES CANO** desde el año 2012 hasta el año 2020.*
- 2. De igual forma, se oficiará a la EPS COOMEVA para que certifique cuales fueron los tratamientos ordenados a la citada señora durante estos cuatro años y si los mismos se han realizado de manera oportuna y efectiva. Este oficio estará dirigido con copia al Procurador Regional de Antioquia, Dr. **LUIS FERNANDO BUSTAMANTE**.*
- 3. Por último, la pretensora a través de su Apoderada informará al Despacho como se cobraba el dinero correspondiente al canon de arrendamiento del inmueble propiedad de la señora **EDITH MORALES CANO**, en cuantía de Un Millón Ochocientos Mil Pesos, (\$1.800.000), el cual estaba destinado a la manutención de la señora **MARÍA SOFÍA**; quien administraba dicho dinero, en que asuntos se invertía el mismo y a partir de que fecha dicho dinero empezó a ser recibido por la señora*

MARCELA MORALES LONDOÑO y en que los invierte actualmente. Así mismo, para que se sirva informar desde cuando se encuentran desocupados los otros inmuebles en los que pueda tener interés la señora **MARÍA SOFÍA** como heredera de su hermana, señora **EDITH MORALES CANO**.

Una vez se obtenga la respuesta a estas solicitudes el Despacho las pondrá en conocimiento de las partes y, una vez surtido el término de ley, procederá a fijar fecha de Audiencia para recibir el testimonio de las personas relacionadas en la demanda y proferir la decisión de fondo.

Los oficios ordenados serán coadyuvados por la Procuradora Judicial adscrita al Despacho para garantizar una pronta respuesta.

Queda la presente actuación notificada en estrados.

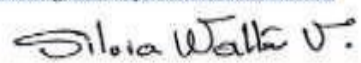
Se firma por el Juez y la Procuradora Judicial, quedando constancia en el audio de la comparecencia de las personas antes relacionadas.



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ.
JUEZ NOVENO DE FAMILIA

LA PROCURADORA JUDICIAL,

Firmado digitalmente por: Silvia Walter Villarreal



SILVIA WALTER VILLARREAL
Procuradora 32 Judicial de Familia